



Tarjeta de Visitantes por Razones Humanitarias en México ¿Solución o Ilusión?

7 de febrero 2022

“EDUCAR UNA PERSONA SIGNIFICA TENER EN CUENTA QUE EN SU ALMA RESUEÑAN LAS PALABRAS: DIOS, NACIÓN, LIBERTAD, IGUALDAD Y FRATERNIDAD”

AÑO III NÚMERO 2

Beato Juan Bautista Scalabrini

por P. José Juan Cervantes, c.s.y Jairo Meraz

La visa de “visitante por razones humanitarias” (TVRH) es una categoría migratoria prevista por la Ley de Migración de México que otorga residencia por un año, con la posibilidad de modificar la condición de estancia en el país. Para acceder a esta visa es necesario: 1) que la persona haya sido víctima o testigo de un delito cometido en territorio nacional, 2) que sea niño, niña o adolescente migrante no acompañado o 3) que solicite asilo político, refugio o protección complementaria. También la ley prevé que se puede otorgar esta categoría “cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país”.¹ La autoridad responsable para la emisión de esta visa es la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración.

Este recurso legal ha sido utilizado por la Secretaría de Gobernación para otorgar protección jurídica en circunstancias específicas como han sido: las víctimas del crimen organizado, la “crisis de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados” de 2014, el flujo inesperado de población haitiana que llegó a Tijuana entre 2016 y 2017, las caravanas migrantes de 2018 y 2019, y recientemente para descongestionar la ciudad de Tapachula donde más de 50,000 migrantes de diferentes nacionalidades, principalmente haitianos y centroamericanos, quedaron esperando la posibilidad de internarse en el país.

Las TVRH tienen la virtud de favorecer la protección e integración de los y las migrantes. En el caso de las víctimas de delitos, el propósito está íntimamente relacionado con garantizar el acceso a la justicia y la reparación del daño. Otorgar una TVRH a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados los protege ante posibles abusos y les da la posibilidad de gozar de todos sus derechos. Ante grandes flujos de migrantes irregulares, otorgar una TVRH regulariza de su condición migratoria en México y abre la posibilidad de integrarse a la sociedad.²



Foto: La Razón de México



Foto: Capital México



Foto: Aristegui Noticias

Tomado como referencia lo sucedido en Tapachula a finales de 2021 y principios de 2022, las TVRH han sido utilizadas prácticamente como si fueran un “salvoconducto” que permite a los poseedores de esta visa transitar de manera regular por el país. Interpretar este recurso jurídico como “permiso para transitar regularmente por el territorio nacional” es una forma de desvirtuar el propósito por el cual se otorga la TVRH. Cabe aclarar que no está previsto en la ley de migración de México el otorgar salvoconductos a los extranjeros que ingresaron irregularmente para transitar de manera regular por su territorio. En algunas circunstancias también los

“oficios de salida” que conceden 30 días a las personas para abandonar el país, han sido instrumentalizadas como salvoconductos.

Lo sucedido en Tapachula nos permite ejemplificar como la visa por razones humanitarias ha sido utilizada de manera discrecional para solucionar una situación que se estaba volviendo insostenible. El INM otorgó códigos QR con validez de un mes a miles de cubanos, guatemaltecos, haitianos, hondureños y venezolanos para que pudieran comenzar su regularización migratoria en las oficinas de representación del INM en otros estados del país. Esta

medida administrativa les permitió salir de Tapachula; sin embargo, esto no garantiza la regularización de su condición migratoria, siguen siendo irregulares hasta que su solicitud sea aprobada en el estado al que fueron “remitidos”. Incluso, cuando puedan obtener este tipo de visa, tampoco se garantiza su integración a las comunidades en la que pretendan establecerse.




Foto: La Opinión

Aunque la visa por razones humanitarias garantiza su regularidad migratoria en el país por un año, transcurrido ese periodo deberán modificar el motivo de su residencia regular en el México. Uno de los grandes obstáculos que tienen es que la clave única de registro de población (CURP) no les permite trabajar, a menos que haya una disposición discrecional (el


propósito de su visa es no permanecer en la irregularidad). No obstante, cuando exista una disposición oficial que les permita trabajar, si desean incorporarse al mercado laboral formal deben estar inscritos en el SAT para lo cual necesitan presentar un comprobante de domicilio. Estos requisitos, similares a los que se le pide a cualquier ciudadano

mexicano, en muchas ocasiones no pueden ser cumplidos por una gran cantidad de los y las migrantes cuyo motivo de estancia en el país es por razones humanitarias pues muchos de ellos permanecen en albergues o en situación de calle.



RED CASAS DEL MIGRANTE
calabrinini

www.migrantes.com.mx



CENTRO SCALABRINIANO
DE PASTORAL MIGRATORIA

El artículo 67 de la Ley de Migración de México garantiza a todos los migrantes en situación migratoria irregular el derecho a ser tratados sin discriminación alguna y con el debido respeto a sus derechos humanos. Sin embargo, es importante que su situación se regularice para poder conseguir servicios públicos. Este instrumento jurídico discrecional, que contempla la regularidad de migrantes en distintas circunstancias y temporal ha servido para proteger a migrantes en situación de vulnerabilidad y también para “apaliar” situaciones de extremo conflicto como han sido las caravanas o el aglomeramiento de migrantes en las zonas fronterizas. Sin embargo, la tarjeta de visitante por razones humanitarias no garantiza por si sola que los migrantes puedan acceder a servicios públicos y logren la integración en la sociedad, es indispensable que exista coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y entre dependencias para que este instrumento jurídico sea una verdadera solución y no quede en una simple ilusión.

La visa de visitante por razones humanitarias permite a quienes se les otorga:



La información fue proporcionada por: <http://www.entrediversidades.unach.mx/index.php/entrediversidades/article/view/288/475#toc>

REFERENCIAS

*Artículo 52, apartado V de la Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos. Versión on-line de la Ley de Migración https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf
 *<http://www.entrediversidades.unach.mx/index.php/entrediversidades/article/view/288/475>
 Infografía <http://www.entrediversidades.unach.mx/index.php/entrediversidades/article/view/288/475#toc>

FOTO DE PORTADA: La Jornada Baja California



Casa Scalabrinini-CPM

casascalabriniguadalajara

Casa Scalabrinini- Centro de Pastoral Migratoria

Centro Scalabriniano de Pastoral Migratoria

WWW.MIGRANTES.COM.MX